El Maipo



Gobierno modifica Ley de Plásticos de un Solo Uso y posterga aplicación de su reglamento por dos años

Posted on Noviembre 13, 2026

La Ley 21.847 amplió de seis meses a dos años el plazo para la entrada en vigencia del reglamento de la normativa. También modificó los requisitos para entregar productos desechables en restaurantes y estableció mecanismos alternativos para acreditar certificaciones.

El Ministerio del Medio Ambiente informó sobre las modificaciones a la **Ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas**, luego de que el pasado 9 de noviembre se publicara en el Diario Oficial la Ley 21.847.

Los cambios, originados en una moción parlamentaria, introducen modificaciones a las exigencias que deben cumplir restaurantes, cafeterías, supermercados y otros establecimientos, además de ampliar los plazos para implementar parte de la normativa.

Una de las principales modificaciones afecta a los productos desechables utilizados para el consumo dentro de restaurantes y locales de comida. La nueva disposición mantiene la prohibición de entregar productos de un solo uso, pero establece una excepción para aquellos elaborados de **madera, papel o cartón**, sin exigirles una certificación de biodegradabilidad.

La modificación responde a las dificultades para obtener dicha certificación, debido a que actualmente no existe un procedimiento habilitado para ello.

Reglamento tendrá dos años adicionales de plazo

Otro cambio relevante es la ampliación del plazo para la entrada en vigencia del reglamento de la ley. La disposición original establecía un período de seis meses, pero la nueva legislación lo extendió a **dos años desde su publicación en el Diario Oficial**.

Esta modificación también posterga las obligaciones que dependen de ese reglamento, entre ellas las relacionadas con la exhibición de botellas retornables en supermercados.

La normativa establece que el porcentaje mínimo de exhibición de estos envases no podrá ser inferior al **30%**, aunque su aplicación dependerá de las disposiciones que establezca el reglamento.

El Ministerio del Medio Ambiente explicó que la ampliación del plazo considera las dificultades para aumentar la oferta de bebidas en envases retornables, tanto en variedad de productos como en formatos disponibles.

Su implementación requiere inversiones en producción, infraestructura y distribución, además de ajustes operacionales por parte de los supermercados.

Certificaciones podrán acreditarse con otros antecedentes

La Ley 21.847 también incorpora una alternativa para demostrar que determinados productos plásticos cumplen con las exigencias de la normativa.

Mientras no sea exigible la certificación establecida en el reglamento, los establecimientos podrán acreditar los requisitos mediante **antecedentes técnicos idóneos**, como informes de ensayo o

certificaciones entregadas por organismos certificadores de productos.

Esta disposición busca evitar que la falta de mecanismos de certificación impida el cumplimiento de las exigencias legales.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente señalaron que las modificaciones buscan facilitar la aplicación de la normativa y entregar mayor claridad a los establecimientos sobre sus obligaciones.

Sin embargo, la ampliación de los plazos implica que parte de las exigencias previstas para reducir los residuos plásticos y promover los envases retornables tendrá una implementación más tardía que la contemplada originalmente.

El Maipo